



## PROCESO EJECUTIVO

**RADICADO No. 68001-40-03-006-2019-00434-00**

Al despacho de la señora Juez, informando el apoderado demandante solicita emplazamiento del demandado.

Bucaramanga, 17 de marzo de 2022.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO**  
**SECRETARIO**

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado en su integridad el expediente de la referencia, se niega la solicitud de emplazamiento, por cuanto observa el despacho que por parte del apoderado de la parte ejecutante no se han realizado todas las diligencias pendiente para lograr la notificación personal del demandado JAIRO ORDUZ GONZÁLEZ, ello por cuanto la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. adolece de yerros formales al no observarse el cumplimiento del numeral 3º de esta norma, pues no reposa constancia de la comunicación o citación librada al demandado debidamente cotejada por la empresa de mensajería.

El igual sentido, se pretendió la notificación personal en la dirección calle 22 No. 17 – 140 de Girón – Santander, sin embargo, revisado el pagaré y los documentos adjuntos, la dirección completa de notificaciones es la calle 22 No. 17 – 140 casa 124 de Girón – Santander, es por esta razón que el certificado expedido por la empresa de mensajería Certipostal informó que no se pudo entregar por “falta de información”.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que realice en debida forma la notificación al ejecutado de que trata el artículo 291 y ss del C.G.P. en la dirección calle 22 No. 17 – 140 casa 124 de Girón – Santander.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES**

**JUEZ**

El presente auto se notificará electrónicamente en el estado No. 41 del 18 de marzo 2022.